



QUILMES, 28 SET 2012

VISTO el Expediente N° 827-0605/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Fondo Sectorial de Biotecnología 2010 (FSBio-2010), para la ejecución del Proyecto N° 5/10, adjudicado oportunamente a la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en esta oportunidad se gestiona la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Adriana Ida Zanussi.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00).

Que el pago antedicho se efectuará conforme se determina en las pautas establecidas en el Artículo 4° del contrato que se aduna al presente acto administrativo, surgiendo la obligación de pago para esta Institución únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los respectivos fondos.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 627/12, de fs. 147.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

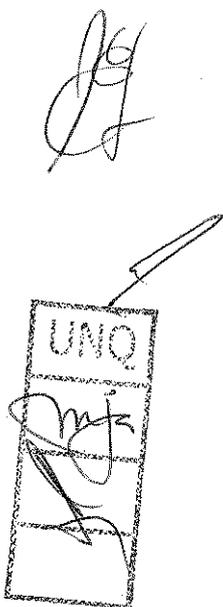
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Adriana Ida Zanussi, DNI N° 14.701.350, según las especificaciones y

00907



requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Institución registre el depósito de los fondos.

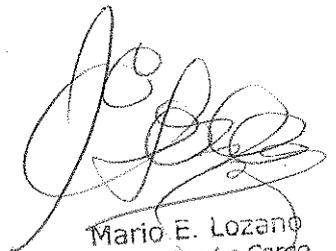
ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 00907

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Quilmes al 1° día del mes de octubre del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI N° 4.553.328, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra lo hace Adriana Ida ZANUSSI constituyendo domicilio en la calle Allison Bell 933, del Partido de Quilmes (1878), con DNI N°14.701.350 quien declara ser mayor de edad, de profesión Licenciada en Biotecnología y Contadora Pública Nacional, de nacionalidad Argentina.

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del "Proyecto Programa para Promover la Innovación Productiva" – BIRF 7599-AR.

Parte de los fondos de este préstamo se han de aplicar a pagos elegibles para la adquisición de bienes y servicios conforme al Contrato del Proyecto FSBio N° 05/2010, suscripto con el Consorcio público – privado integrado por las siguientes instituciones públicas: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Universidad Nacional de Quilmes e Instituto de Oncología Ángel H. Roffo de la Universidad de Buenos Aires, conjuntamente con las empresas PharmADN S.A., Laboratorio Elea S.A.C.I.F.y A. y Romikin S.A.

En el correspondiente Contrato FSBio para la ejecución del proyecto N° 05/10, se le adjudicó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en su carácter de Beneficiario, una subvención para ser aplicada a la contratación de un biotecnólogo, para realizar tareas de apoyo a la Investigación en cultivos celulares y en modelos animales, en el Laboratorio de Oncología Molecular.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), y en el Decreto N° 2345/08 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

 La contratada prestará servicios de CONSULTORÍA para la realización de tareas de soporte de las actividades de investigación, lo que incluye la preparación de reactivos, mantenimiento de cultivos celulares, administración de los stocks y organización de las fuentes de financiamiento. Dichas tareas se realizan en el marco PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Proyecto Fondo Sectorial de Biotecnología N° 05/2010 denominado "Desarrollo y producción de anticuerpos monoclonales", en el Laboratorio de Oncología Molecular de la Universidad Nacional de Quilmes, según expediente UNQ N°827-0605/12.

 La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de éstos.

00907

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que la contratada es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) La contratada, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la contratada, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) La contratada desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) La contratada no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 24 meses a partir del 1° de octubre de 2012 finalizando en consecuencia el 30 de septiembre de 2014.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00).

Forma de pago: En 24 pagos consecutivos de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) pagaderos del primero al octavo día hábil del mes.

La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por parte del Consorcio público – privado integrado por las siguientes instituciones públicas: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Universidad Nacional de Quilmes e Instituto de Oncología Ángel H. Roffo de la Universidad de Buenos Aires, conjuntamente con las empresas PharmADN S.A., Laboratorio Elea S.A.C.I.F.y A. y Romikin S.A.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

La contratada manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes como Monotributista bajo el C.U.I.T. N° 27-14701350-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad

Nacional de Quilmes ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

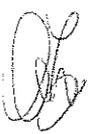
En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de la contratada, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

La contratada no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

 Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

 La contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

La contratada no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales Federales de Quilmes.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes